

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEM POR LA QUE SE AUTORIZA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. EL CIERRE Y DESMANTELAMIENTO DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A 220 KV, SIMPLE CIRCUITO, TRIVES-APARECIDA EN LAS PROVINCIAS DE OURENSE Y ZAMORA.

Expediente INF/DE/028/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

Da María Fernández Pérez

Consejeros

- D. Benigno Valdés Díaz
- D. Mariano Bacigalupo Saggese
- D. Bernardo Lorenzo Almendros
- D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 20 de mayo de 2020

Vista la solicitud de "Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A.U. el cierre y desmantelamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 220 kV, simple circuito, Trives-Aparecida en las provincias de Ourense y Zamora", la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), acuerda emitir el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de febrero de 2019 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de fecha 1 de febrero de 2019, por el que se solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Resolución anteriormente citada.

El oficio de la DGPEM viene acompañado del escrito de solicitud Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE) de fecha 5 de julio de 2017, sobre la "autorización administrativa de cierre y desmantelamiento presentada en enero de 2012 y se inicien de nuevo los trámites establecidos en el artículo 53.3. de la Ley



24/2013, del Sector Eléctrico, con objeto de que le sea concedida a REE autorización administrativa de cierre y desmantelamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito, Trives-Aparecida".

Asimismo, se aportan la siguiente documentación justificativa sobre la solicitud de autorización de cierre de la citada instalación:

- <u>Proyecto de Cierre</u> de fecha enero de 2011 elaborado por REE (Ref.: TI.L/09/003/J005I-L0803DES).
- <u>Informe previo</u> de fecha 11 de enero de 2019 emitido por el Operador del Sistema (Ref.: DO/19).

Por otro lado, la presente actuación estaría relacionada con la puesta en servicio del nuevo eje 220 kV "Conso-Puente Bibey-Trives" a través del nuevo trazado de doble circuito, junto con la línea de 400 kV "Trives-Aparecida" incluyendo la entrada/salida en 220 kV en la subestación de Puente Bibey, tal como se recoge en la "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", aprobada por el Consejo de Ministros el 16 de octubre de 2015, dentro del Anexo I.1 como actuaciones para la resolución de restricciones técnicas en la zona.

2. FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN

De acuerdo con lo señalado por REE tanto en el escrito de solicitud, como en el Proyecto de Cierre presentado, se indica lo siguiente:

"...RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.U., es propietario de la línea eléctrica de simple circuito dúplex Trives Aparecida de 220 kV, tiene su origen en la Subestación de Trives (Ourense) y su final en la Subestación de Aparecida (Zamora), teniendo una derivación a la Subestación de Puente Bibey (Ourense) y otra derivación a la Subestación de Conso (Ourense), y que tiene una longitud total de 59,251 km.

Para mejorar la calidad de suministro y garantizar la disponibilidad de energía eléctrica adecuándonos a las demandas del mercado actual y en cumplimiento de lo establecido en el documento de la Subdirección General de Planificación Energética del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio denominado "Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte", de mayo de 2008, aprobado por el Consejo de Ministros el 30 de junio de 2008, así como de las funciones que de conformidad con la legislación anteriormente citada tiene atribuidas. RED ELÉCTRICA ha desarrollado una línea eléctrica a 400 kV con un trazado similar al de la línea de 220 kV existente, la cual, una vez se ponga en servicio la línea de 400 kV, procederá a desmontarse, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de actuación de instalaciones de energía eléctrica, se redacta el presente proyecto de cierre de instalación.



El <u>objeto del presente</u> proyecto de cierre es doble:

En el <u>orden administrativo</u>, y en virtud de lo dispuesto en la citada Ley 54/1997, modificada por la Ley 17/2007, y en el título VII del referido Real Decreto 1955/2000, constituye su finalidad la aportación de los datos necesarios para la obtención de la Autorización Administrativa de cierre de la línea. Al tratarse del cierre de una instalación de la red de transporte secundario cuyo ámbito de afección está contenido entre la Provincia de Ourense en la Comunidad Autónoma de Galicia y la Provincia de Zamora en la Comunidad Autónoma de Castilla y León corresponde al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Orense y al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Zamora, la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, y a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio resolver sobre la autorización de cierre de la citada instalación, todo ello de conformidad con lo establecido en la citada Ley 17/2007.

En el <u>orden técnico</u> su finalidad es la de informar de las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden, por las que se pretende el cierre de la instalación, así como los planos actualizados de la instalación.

../..

La <u>línea a desmantelar</u> está ubicada en los términos municipales de A Pobra de Trives, Manzaneda, O Bolo, Viana do Bolo, A Gudiña, A Mezquita y el término municipal de Lubián, su trazado discurre principalmente por zona interurbana.

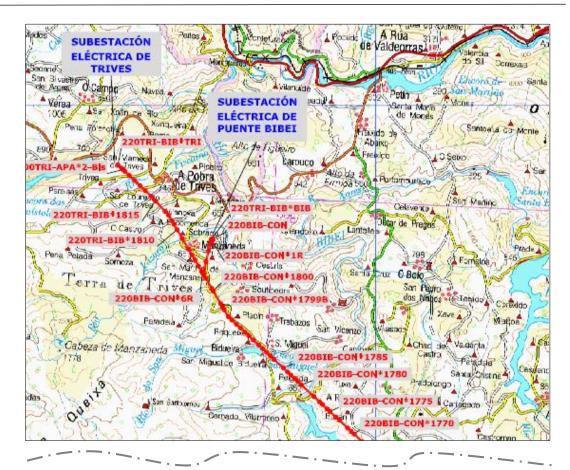
El desmantelamiento de la línea consiste en el desmontaje de 193 apoyos y 1 pórtico, que van desde la Subestación de Trives (Ourense) hasta la Subestación de Aparecida (Zamora).

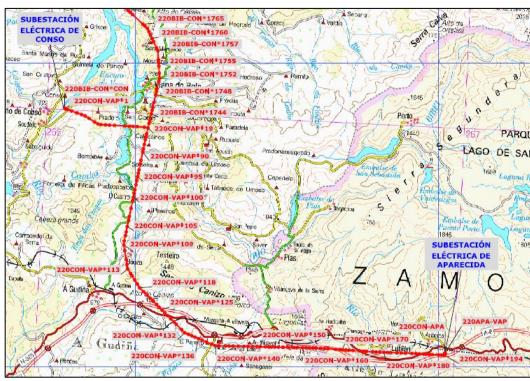
La longitud total de la línea es de 59,251 km.

Dicho desmontaje de los diferentes vanos se realizará en cuatro fases:

- Montaje de protecciones mecánicas para cruzamientos
- Desmontaje del cable de tierra
- Desmontaje de las fases del simple circuito
- Desmontaje de Apoyos, demolición de cimentaciones y reposición de pavimento urbano cuando sea necesario.









3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Según el Proyecto de Ejecución, la línea aérea a desmantelar que se informa tiene las siguientes características principales:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz
Tensión nominal: 220 kV
Tensión más elevada de la red: 245 kV
Nº de circuitos: 1

- No de conductores por fase: 2

- Fases: conductores de tipo Al-Ac, de 381,5 mm² de sección, dúplex.
- Cables de tierra: 2 hilos de tierra CT-50 de 49,5 mm2 de sección.
- Apoyos: metálicos, constituidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados pudiendo llevar algunas uniones soldadas.
- Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo y monobloque en los pórticos de entrada a las subestaciones, de hormigón en masa.
- Puesta a tierra: Constituida por un redondo de hierro galvanizado de 25 mm² de diámetro y 2 m. de longitud unido al apoyo mediante un cable de cobre de 50 mm² de sección.
- Apoyos: Apoyos de la línea con derivaciones a las subestaciones.

- Nº de apoyos: 193 apoyos + 1 pórtico

- Longitud total (m): 59,251 km

Origen: Sub. de Trives (Ourense)Final: Sub. de Aparecida (Zamora)

Provincias afectadas: Ourense y Zamora

El presupuesto total estimado en el Proyecto de Ejecución asciende a **2.286.433** €, correspondiendo las partidas más significativas el desmantelamiento de conductores y cables de tierra y el desmantelamiento de apoyos lo cual asciende a **868.490** € y **585.000** € respectivamente.

4. CONSIDERACIONES

Primera.- Esta Sala entiende que las actuaciones correspondientes al desmantelamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 220 kV, simple circuito, Trives-Aparecida en las provincias de Ourense y Zamora, debe ser considerada a todos los efectos como actuaciones en la red de transporte secundario.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, compete a la Administración General del Estado, entre otras, la autorización de instalaciones de transporte secundario



que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, como es el caso de la instalación citada en el presente informe.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el titular de la instalación, en este caso REE, acompañará la solicitud de un **proyecto de cierre**, cumpliéndose tal requisito en base al Proyecto de Cierre de fecha enero de 2011 elaborado por REE, sobre la referida instalación.

Tal y como se desprende del citado proyecto, la actuación corresponde al desmantelamiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 220 kV, simple circuito (dúplex), con una longitud de 59,251 km, para 193 apoyos y 1 pórtico, entre las subestaciones de Trives y Aparecida, en las provincias de Ourense y Zamora.

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 137 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, "en el caso de instalaciones bajo la gestión técnica del operador del sistema y gestor de la red de transporte éste emitirá **informe previo** sobre la solicitud de autorización de cierre", cumpliéndose tal requisito en base al informe previo de fecha 11 de enero de 2019 emitido por el Operador del Sistema, sobre la referida instalación.

En el citado informe se concluye lo siguiente:

"Conclusiones:

- El cierre y desmantelamiento de las líneas a 220 kV Trives-Puente Bibey y Puente Bibey-Conso en su trazado de simple circuito en la situación actual tiene influencia sobre la seguridad del sistema y la garantía del suministro por lo que debe quedar condicionado dicho desmantelamiento a la previa puesta en servicio del eje 220 kV Conso-Puente Bibey-Trives a través del nuevo trazado de doble circuito junto con la línea de 400 kV Trives-Aparecida incluyendo la entrada/salida en 220 kV en la subestación de Puente Bibey.
- El desmantelamiento del tramo entre las subestaciones de Conso y Aparecida no tiene afección sobre la seguridad del sistema y la garantía del suministro al encontrarse ya en servicio el nuevo tramo en paralelo en doble circuito y por lo tanto puede efectuarse sin restricción alguna."

Cuarta.- Una vez que a las citadas actuaciones se les haya concedido el acta de cierre correspondiente, según se establece en el artículo 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, REE como titular de las instalaciones deberá comunicar y actualizar el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo la baja de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC.



5. CONCLUSIONES

Primera.- A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC informa favorablemente la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a REE autorización de cierre y desmantelamiento de la instalación correspondiente a la "línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 220 kV, simple circuito, Trives-Aparecida en las provincias de Ourense y Zamora", en particular para el tramo entre las subestaciones de Conso y Aparecida, y teniendo en cuenta que para el tramo entre las subestaciones de Trives y Conso, el desmantelamiento del mismo deberá realizarse una vez puesta en servicio del eje 220 kV "Conso-Puente Bibey-Trives" a través del nuevo trazado de doble circuito, junto con la línea de 400 kV "Trives-Aparecida" incluyendo la entrada/salida en 220 kV en la subestación de Puente Bibey.

Segunda.- En cuanto a la **retribución a reconocer**, según la metodología fijada en la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, por inversión y operación y mantenimiento de las citadas instalaciones, y una vez que se haya emitido el acta de cierre correspondiente, según se establece en el artículo 139 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, REE como titular de las instalaciones deberá comunicar y actualizar el inventario de instalaciones auditado en el ejercicio en el que se lleve a cabo la baja de forma efectiva, tal como se indica en el artículo 16.1, de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la CNMC, de cara a la nueva retribución a reconocer por las mismas.